

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIII	Managua, D. N., Sábado 26 de Abril de 1969	N° 91
------------	--	-------

SUMARIO		Pág.
PODER EJECUTIVO		
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		
Cancélese Nombramiento de Funcionario de Nicaragua en Bélgica	1203	
Organízase Delegación de Nicaragua a IX Reunión Extraordinaria del BCIE	1203	
Representación de Nicaragua en Honras Fúnebres del Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala . . .	1204	
MINISTERIO DE DEFENSA		
Pensiones Mensuales a Señores Bonifacio Calero, Luis Cano L., Julia Cuarezma v. de Moncada y José M. Robleto G.	1204	
MINISTERIO DEL TRABAJO		
Reforma al Reglamento de Asociaciones Sindicales	1205	
		Estatutos de Federación Local de Obreros del Volante y Similares de Managua (concluye) 1205*
		BANCO CENTRAL DE NICARAGUA
		Balance Condensado al 31 de Marzo de 1969 1207
		MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO
		Sección de Patentes de Nicaragua
		Marcas de Fábrica 1208
		SECCION JUDICIAL
		Remates 1209
		Títulos Supletorios 1209
		Sentencias de Divorcio 1210
		Declaratorias de Herederos 1210
		Indice de "La Gaceta" (continúa) . . . 1210
		Indicador de "La Gaceta" 1210

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

<p style="text-align: center;">Cancélese Nombramiento de Funcionario de Nicaragua en Bélgica</p> <p style="text-align: center;">"N° 15</p> <p style="text-align: center;">El Presidente de la República,</p> <p style="text-align: center;">A c u e r d a :</p> <p>Unico: Cancelar a partir del último de Abril del año en curso, el nombramiento del Señor Gabry Rivas Novoa, por haber fallecido (q. e. p. d.), Funcionario de Nicaragua en Bélgica, Codificación N°04-03-01-13-5-1-0111117, Empleado N° 21434.</p> <p>Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., dieciocho de Abril de mil novecientos sesenta y nueve. —El Presidente de la República, A. SOMOZA D. —El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, <i>Leandro Marín Abaúnza</i>".</p>	<p style="text-align: center;">Organízase Delegación de Nicaragua a IX Reunión Extraordinaria del BCIE</p> <p style="text-align: center;">"N° 57</p> <p style="text-align: center;">El Presidente de la República,</p> <p style="text-align: center;">A c u e r d a :</p> <p>Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua a la IX Reunión Extraordinaria del Banco Centroamericano de Integración Económica, BCIE, que se celebrará en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, del 18 al 19 de los corrientes, en la siguiente forma: Jefe de la Delegación: Honorable Señor Ministro de Economía, Industria y Comercio, Licenciado Juan José Martínez L.; Licenciado señor Rodolfo Borge, Gerente del Banco Central de Nicaragua. Gobernadores propietarios por parte de Nicaragua en el Banco Centroameri-</p>
--	--

cano de Integración. Asesores: Doctor José María Castillo, Presidente del Banco Nacional de Nicaragua; Doctor Ernesto Fernández Holmann, Asistente de la Presidencia del Banco Central; Ingeniero José Luis Montiel, Jefe del Departamento de Carreteras y Doctor Luis Mejía González, Coordinador General de Asistencia Técnica y Organismos Internacionales.

Segundo: Conferir Plenos Poderes a favor del Señor Licenciado Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio, para que suscriba ad-referendum, en nombre del Gobierno de Nicaragua, los Acuerdos, Convenciones y demás Resoluciones que se adopten.

Tercero: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, quince de Abril de mil novecientos sesenta y nueve. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Representación de Nicaragua en Honras Fúnebres del Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala

"Nº 61

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Primero: Nombrar una Embajada en Misión Especial para que en representación de Nicaragua asista a las Solemnes Honras Fúnebres que se tributarán al Excelentísimo Señor Licenciado Don Emilio Arenales Catalán, Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala, fallecido el día de hoy, en la forma siguiente: Jefe de la Embajada en Misión Especial, Excelentísimo Señor Doctor Lorenzo Guerrero, Ministro de Relaciones Exteriores. Miembros: Con rango de Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios, Excelentísimos Señores Don Miguel d'Escoto Muñoz, Embajador de Nicaragua en dicho país, y Don Humberto Argüello Téfel, Director del Ceremonial Diplomático. Secretario, Honorable Señor Lotario Gómez Aranda. Agregados Militares: Honorables Señores, Coronel Alvaro E. Pallais S. y Coronel Samuel Cárcamo Gutiérrez. Agregados: Honorables Señores, Eugenio Cano Martínez y Luis Adolfo Castrillo Hernández.

Segundo: Comunicar este Acuerdo al Ilustrado Gobierno de Guatemala.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, diecisiete de Abril de mil novecientos sesenta y nueve.

A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Ministerio de Defensa

Pensiones Mensuales a Señores Bonifacio Calero, Luis Cano L., Julia Cuarezma v. de Moncada y José M. Robleto G.

"Nº XIII

El Presidente de la República,

P o r C u a n t o :

En Resolución de esta fecha se ha mandado a extender Cédula de Inválido a favor del señor Bonifacio Calero, del Departamento de Masaya, por los muchos e importantes servicios prestados a la Patria,

A c u e r d a :

Que a partir del primero de Abril 1969, el mencionado señor Bonifacio Calero, goce de la Pensión de (¢ 80.00) OCHENTA CORDOBAS NETOS mensuales, los que afectarán la partida codificada bajo el número 08-09-00-24-2 P Transferencias Corrientes — Transferencias Corrientes: Directas a Personas — 2-0711 — Pensiones y Jubilaciones, para el Programa 0100 del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 18 de Abril de 1969. — (f) A. SOMOZA D., General de División G.N. — El Ministro de Defensa, (f) General *Francisco Büchting P.*"

"Nº XIV

El Presidente de la República,

P o r C u a n t o :

En Resolución de esta fecha se ha mandado extender Cédula de Inválido a favor del señor Luis Cano López, del Departamento de Masaya, por los muchos e importantes servicios prestados a la Patria,

A c u e r d a :

Que a partir del primero de Abril 1969, el mencionado señor Luis Cano López, goce de la Pensión de (¢ 80.00) OCHENTA CORDOBAS NETOS mensuales, los que afectarán la partida codificada bajo el número 08-09-00-24-2 P — Transferencias Corrientes — Transferencias Corrientes: Directas a Personas — 2-0711 Pensiones y Jubilaciones, para el Programa 0100 del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 19 de Abril 1969. — (f) A. SOMOZA D., General de División G. N. — El Ministro de Defensa, (f) General *Francisco Büchting P.*"

"Nº XV

El Presidente de la República,

P o r C u a n t o :

En Resolución de esta fecha se ha mandado extender Cédula de Montepío a favor de la señora Julia Cuarezma viuda de Moncada, del Departamento de Masaya, por los muchos e importantes servicios prestados a la Patria en diferentes ocasiones, su difunto esposo el Coronel Deogracias Moncada,

A c u e r d a :

Que a partir del primero de Abril 1969, la mencionada señora Julia Cuarezma viuda de Moncada, goce de la Pensión de (₡80.00), OCHENTA CORDOBAS NETOS mensuales, los que afectarán a la partida codificada bajo el número 08-09-00-24-2 P. Transferencias Corrientes — Transferencias Corrientes: Directas a Personas — 2-0711 — Pensiones y Jubilaciones, para el Programa 0100 del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 19 de Abril 1969. — (f) A. SOMOZA D., General de División G. N. — El Ministro de Defensa, (f) General *Francisco Büchting P.*"

"Nº XVII

El Presidente de la República,

P o r C u a n t o :

En Resolución de esta fecha se ha mandado extender Cédula de Inválido a favor del señor José María Robleto Guzmán, del Departamento de Managua, por los muchos e importantes servicios prestados a la Patria,

A c u e r d a :

Que a partir del primero de Abril 1969, el mencionado señor José María Robleto Guzmán, goce de la Pensión de (₡80.00) OCHENTA CORDOBAS SOLAMENTE mensuales, los que afectarán la partida codificada bajo el número 08-09-00-24-2 P. Transferencias Corrientes — Transferencias Corrientes: Directas a Personas — 2-0711-Pensiones y Jubilaciones, para el Programa 0100 del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 19 de Abril 1969. — (f) A. SOMOZA D., General de División G. N. — El Ministro de la Defensa, (f) General *Francisco Büchting P.*"

Ministerio del Trabajo**REFORMA AL REGLAMENTO DE ASOCIACIONES SINDICALES**

Decreto No. 40

El Presidente de la República, en uso de las facultades conferidas por el ar-

tículo 195 inciso 3 Cn. y 364 del Código del Trabajo:

Decreta:

la siguiente,

Reforma al Reglamento de Asociaciones Sindicales:

Arto. 1.—El artículo 38 se leerá así:

"De conformidad con el artículo 249 inciso 3o. del Código del Trabajo, el Juez del Trabajo del lugar, será el competente para resolver de la solicitud de disolución de un Sindicato, ya sea a iniciativa de parte interesada o del Jefe del Departamento de Asociaciones del Ministerio del Trabajo.

Declarada la disolución del Sindicato por Sentencia firme o por decisión de la Asamblea General, el Departamento de Asociaciones cancelará la inscripción del mismo.

Los Sindicatos podrán ser disueltos solamente por las causales contenidas en el artículo 204 del Código del Trabajo".

Arto. 2.—El presente Decreto comenzará a regir desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, el veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve. —

A. SOMOZA D.,

Presidente de la República.

Ernesto Navarro Richardson,
Ministro del Trabajo.**ESTATUTOS DE FEDERACION LOCAL DE OBREROS DEL VOLANTE Y SIMILARES DE MANAGUA**

(Concluye)

DEL TESORERO: El patrimonio de la Federación lo componen: a) Los bienes que adquiere; b) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; c) Las cuotas de entrada de los Sindicatos-Miembros; d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) Las donaciones que los socios o terceros le hagan; f) El producto de los bienes de la Federación; g) Los bienes del Sindicato-Miembro que se disolviera y que en sus Estatutos no tuviere señalada otra aplicación. DE LA INVERSION DE FONDOS: De la cuota de cada miembro, se destinará por lo menos: a) Un diez por ciento para crear un fondo de auxilio; b) Un diez por ciento para la formación de una Cooperativa de Consumo; y c) Un diez por ciento para el mantenimiento de una campaña de mejoramiento cultural, los cuales fondos se usarán para el cumplimiento de su respectiva finalidad por el Comité Ejecutivo de la Federación, de acuerdo con un Reglamento que al respecto y en su oportunidad emitirá el Ministerio del Trabajo. A cada uno de esos fondos, que deberán

mantenerse depositados en una institución bancaria, ingresará mensualmente como contribución de cada Sindicato, un mínimum de Un Córdoba cuando conforme el respectivo porcentaje de la cuota resultare una menor. Se reservará además: a) Un Cuarenta por Ciento (40%) para resistencia; b) Un Treinta por Ciento (30%) para organización y propaganda. Los fondos de la Federación se mantendrán depositados en la institución bancaria llamada: Instituto de Fomento Nacional INFONAC. DE LAS EROGACIONES: a) Las erogaciones deben ser conducentes a la realización de los fines para que la Federación fue creada; b) Deben ser acordadas por el Comité Ejecutivo y constar en el acta respectiva, con clara determinación de su objeto; c) Cuando para un mismo objeto se requiera una suma mayor de la acordada, o mayor del 10% de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por el Congreso, salvo motivos de urgencia calificados unánimemente por todos los miembros integrantes del Comité Ejecutivo que, bajo su responsabilidad como depositarios, podrán autorizar la erogación y convocar dentro de diez días el Congreso que ha de aprobar o improbar su proceder; d) Los recibos serán previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal. DE LA DISOLUCION. La federación se disolverá: a) Cuando transcurra el término fijado por el Acta constitutiva, a menos que el Congreso y con el voto unánime de la totalidad de sus miembros, resolviera prorrogar dicho término. Para que surta efecto la prórroga deberá someterse dentro de cinco días de acordada, al conocimiento del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo; b) Cuando se realice el objeto para el que fue constituida y su existencia resultare innecesaria; c) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso; d) Cuando le fuere cancelada su inscripción; e) Cuando por retiro, disolución o cualquier otro motivo, quedaren perteneciendo a ella menos de dos Sindicatos; f) Cuando por haber violado las prohibiciones consignadas en el Arto. 4o. o por haber faltado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Arto. 5o. la Inspección General del Trabajo acordare su disolución. DE LA LIQUIDACION: Cuando la Federación dejare de existir, por disolución o por cancelación de su inscripción se formará una Junta Liquidadora presidida por un Delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo e integrada con dos miembros de la Federación, que si no fueren designados para ese efecto por el Congreso, lo serán por el Departamento de Asociaciones. La Junta Liquidadora actuará como mandataria de la Federación y para llenar su cometido seguirá el procedimiento establecido por las leyes comunes en lo que sea posible. Firme la resolución diso-

lutoria o la que ordenó cancelar la inscripción de la Federación ésta se reputará existente únicamente en lo que se refiere a su liquidación. Los fondos que tuviere la Federación al disolverse se aplicarán así: a) El dinero de los fondos a) y c) del Arto. 34 que no se hubiere empleado, ingresará a un fondo general (que el Reglamento Ministerial que en él se trata de establecer) para emplearse en las finalidades que originaron la creación de dichos fondos; b) El resto y el proveniente de la venta de sus bienes se aplicará: entre todos sus miembros que estén al día en sus cotizaciones; c) En caso de no estar señalada tal finalidad de aplicación o no poder aplicarse, el activo pasará a la Confederación a que pertenezca la Federación y si no fuere confederada, será entregado a una Institución de Beneficencia que el Poder Ejecutivo designe. ELECCION DEL PRIMER COMITE EJECUTIVO: A continuación procedimos a elegir el primer Comité Ejecutivo que fungirá de conformidad con los presentes Estatutos, resultando electos los compañeros siguientes: Presidente, Silvestre Vargas Urcuyo; Secretario General, Julio C. González Uriarte; Secretario de Actas y Acuerdos, Juan Robleto; Tesorero, José A. Borge G.; Fiscal, Augusto Munkel Romero; Secretario de Conflictos, Gilberto Murillo Valladares; Secretario de Organización, Luis Torres; Secretario de Cultura, Luis López; Secretario de Prensa y Propaganda, Sergio Rivas; Secretario de Relaciones Sociales; Hernán Díaz Calero; Secretario de Asistencia Social, Luis Alfonso Santamaría; Junta de Vigilancia: Joaquín Herrera R.; Juan Adolfo Rojas y Ricardo Peña Prado. Con lo que concluyó el acto y leída que fue la presente Acta, la encontramos conforme aprobamos, ratificamos y firmamos todos. Entre líneas, - Srio. General - Vale. Julio González; A. Munkel; J. A. Borge; Juan R. — Adolfo Rojas; G. Murillo; Luis Alfonso Santamaría E., Ricardo Prado Peña, Luis Torres S. Vargas U., Hernán Díaz E.; firma ilegible; firma ilegible; J. Herrera; O. Gallo. Ante mí: A. Garay P. Inspector del Trabajo. Registro de Asociaciones. Un ejemplar idéntico al presente fue inscrito en el registro de asociaciones sindicales de la Inspección General del Trabajo, Nombre: Federación Local de Obreros del Volante y Similares de Managua, Domicilio, Managua. El Estatuto quedó coleccionado al No. 14 del folio 150 al 159 del Libro de Estatutos y copiada la razón de su inscripción en la página 261 del Registro de Asociaciones. Managua, 26 de julio de 1960. Fulvio Granera Padilla, Jefe del Departamento de Asociaciones.

Es conforme. Managua, Distrito Nacional, trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

Justo García Aguilar,

Encargado del Departamento de Asociaciones Sindicales y Cooperativas de la Inspección General del Trabajo.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 306 — B/U 105632 — Valor ₡ 90.00
Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H. solicita registro marca:



Clase: 20.
Oyense oposiciones.
Registro de la Propiedad Industrial, Managua, veinticuatro enero mil novecientos sesentinueve. Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 307 — B/U 105629 — Valor ₡ 90.00
Continental Trading Corporation, mediante apoderado solicita registro:



Para: Clase 24.
Oyense oposiciones.
Oficina Registro de Propiedad Industrial. Managua, siete agosto mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 308 — B/U 105628 — Valor ₡ 90.00
Anker-Werke AG., solicita registro marca:



Clase: 29.
Oyense oposiciones.
Managua, veintitrés diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1133 — B/U 136040 — Valor ₡ 90.00
Unilever Limited, solicita registro Marca:



Clases 4, 6.
Oyense oposiciones.
Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veinticuatro febrero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

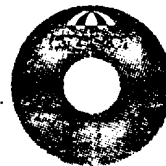
Reg. No. 1134 — B/U 136039 — Valor ₡ 90.00
Masonite Corporation, solicita registro, marca:



Clase 15.
Oyense oposiciones.
Managua, veintitrés diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 1135 — B/U 136038 — Valor ₡ 90.00
Deutsche Grammophon Gesellschaft GMBH, solicita registro Marca:



Clases 24 y 39.
Oyense oposiciones.
Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veinte febrero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

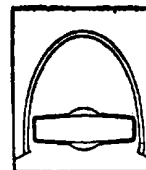
Reg. No. 1136 — B/U 136037 — Valor ₡ 90.00
Paramount Pictures Corporation, solicita registro Marca:



Clase 29.
Oyense oposiciones.
Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veinte febrero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 1137 — B/U 136036 — Valor ₡ 90.00
ESB Incorporated, solicita registro marca:



Clase: 24.
Oyense oposiciones.
Managua, veintitrés diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 1339 — B/U 158076 — Valor ₡ 135.00

Nueve mañana, doce mayo entrante subastaránse venta al martillo, diecisiete máquinas de coser Singer, con siguientes números Serie No. AJ264960; AG564413; AK57444; 71-101; 95K40; ES233798; EX755164; ES884330; EX818877 T358939; ET359163; ES233774; ES883944; ... ES883886; AN180110; W116220 y EX-755202; y cinco máquinas de coser JOKI, con siguientes números J761-01961 — (LBH-1761); (MB-372); .. DDW162; MO-357; MO-357N4334.

Véndense por ejecución "Textiles Industriales Centro América, S. A." contra Fabio Morales representante fábrica "El Esfuerzo", en reclamo suma de córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, diecinueve abril mil novecientos sesentinueve. — Arm. Picado. — Leónidas Sánchez, Srío.

3 3

Reg. No. 1340 — B/U 158376 — Valor ₡ 135.00

Once antemeridianas, cinco mayo próximo, local este Juzgado, subastaráse, finca rústica, ubicada Motastepe, esta jurisdicción, de doce mil varas cuadradas, limitada: Poniente, Sucesión Carranza; Norte, David García; Oriente, Bartolo Al-mendárez y camino; Sur, Suc. Carranza, inscrita número 9,252, tomo 162, folio 155, Registro de este departamento.

Base postura ₡ 4,000.00.

Ejecuta: Rafael Hernández Munguía contra Rafael Aburto Silva y Elisa Mendoza Obando.

Quien tenga interés opónganse.

Dado en Juzgado Primero Distrito de lo Civil. Managua, veintiuno abril mil novecientos sesentinueve, a las diez de la mañana. — Corregidos — Poniente, Carranza — este — valen. — I. Palma M. — F. Castillo F., Srío.

3 3

Reg. No. 1342 — B/U 107437 — Valor ₡ 45.00

Diez mañana cinco mayo, subastaráse rústica Comarca San Francisco San Lorenzo, este departamento.

Avalúo: Mil córdobas.

Ejecuta: Juan García a Olga Téllez.

Juzgado Local Civil. Boaco, quince abril mil novecientos sesentinueve. — Socorro Rodríguez, Srío.

3 3

Reg. No. 931 — B/U 66413 — Valor ₡ 90.00

Once mañana seis mayo próximo, subastaráse este Juzgado rústica jurisdicción Tola, limitada: Oriente, María Gil Sequeira y otros; Poniente, Inés Quijano y otros; Norte, Quebrada Sánchez; Sur, Simona Amador.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra José Melizandro Páramo Palacios.

Base: Sesenticinco mil córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, dieciocho abril mil novecientos sesentinueve. — Moisés S. Cole, Srío.

3 3

Reg. No. 1354 — R/F 158888 — ₡ 225.00

Once de la mañana siete Mayo próximo entrante, local este Juzgado subastaráse finca urbana inscrita número 6834, Asiento 6º, folios 160 y 161, Tomo 23, Sección Hipotecas, Libro Propiedades del Registro Público Departamento Carazo. Lindante: Lote A: Oriente, lote de Angel García; Poniente, Leoncio Echaverry; y Lote B: de Ana Luz Mendieta de Zepeda y solar Francisco Echaverry; Norte, lote Angela de Echaverry; Sur, solar de Francisco Echaverry; Lote B: Oriente, lote A deslindado de Ana Luz Mendieta de Zepeda; Poniente, calle pública enmedio, antiguo tanque La Palmera, hoy de Teodolinda de González, Sucesores; Norte, solar de Ana Pérez; Sur, solar de Francisco Echaverry.

Ejecuta: Gladys Duarte de Sequeira vs. Marta Chávez de Espinoza. Ejecutivo Singular.

Base: Cuarentisiete mil doscientos córdobas principal, intereses moratorios y costas, de riguroso contado.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. —Managua, D. N., veintitrés Abril mil novecientos sesentinueve. Las nueve de la mañana. I. Palma M. —O. Narvárez S., Srío".

Es conforme. —Managua, D. N. veintitrés de Abril de mil novecientos sesentinueve —O. Narvárez S., Srío.

3 3

Reg. 1355 — R/F 129063 — ₡ 90.00

Once de la mañana nueve Mayo próximo subastaránse este Juzgado diez y media por treinticuatro varas nueve pulgadas, mitad predio urbano Barrio San Juan, León, lindante: inmueble: Oriente, Porfirio Zapata; Poniente, Elida Baldizón; Norte, Parque San Juan; Sur, Eulalia Rosales.

Ejecuta: María Ernestina Herdocia contra Dolores Marina (Loly) Argüello.

Base posturas: Treintiún mil ciento setentecinco córdobas.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno Abril mil novecientos sesentinueve. —Banito Madriz, Srío.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 1395 — B/U 108206 — Valor ₡ 45.00

Carmen Mora, solicita título supletorio, urbano Los Cerros: Oriente, Zoila Espinoza; Poniente, Sur, María del Carmen Requene; Norte, Calle.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinticinco marzo mil novecientos sesentinueve. — Gladys de Torres, Srío.

3 1

Reg. No. 1412 — R/F 128821 — Valor ₡ 45.00

Gonzalo Granera, solicita supletorio media manzana Tolapa, Oriente, Amelia Granera; Poniente, Gustavo Lacayo; Norte, Angel Mendoza; Sur, Nicolás Sandoval.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecisiete abril mil novecientos sesentinueve. — Benito Madriz, Srío.

3 1

Sentencias de Divorcio

Reg. 1409 — B/U 57877 — \$ 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, a las once y cincuenta minutos de la mañana del veinte de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, declaróse disuelto por mutuo consentimiento vínculo matrimonial civil contraído por los señores Marcos Silva, mecánico y Erlinda Corea Rueda, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados, del domicilio de Nagarote.

León, nueve de Enero de mil novecientos sesenta y nueve. —Raúl Bermúdez B., Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones de León.

1

Reg. 1408 — B/U 57810 — \$ 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, a las diez y quince minutos de la mañana del cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, declaróse disuelto por mutuo consentimiento vínculo matrimonial civil contraído por Julio Reynaldo Guerrero Flores, de veinticuatro años de edad, mecánico, y Pía Albertina Pérez González, de veinticinco años de edad, de oficios domésticos, ambos casados y del domicilio de Chinandega.

León, trece de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve. Raúl Bermúdez B., Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones de León.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. 1402 — B/U 129072 — \$ 15.00

Olivia Ojeda Zapata, solicita decláresele heredera bienes, derecho, acciones de Josefa Zapata de Ojeda.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, veintidós Abril, mil novecientos sesentinueve. — Benito Madriz, Srio.

1

Reg. 1403 — R/F 159075 — \$ 30.00

Mateo Valerio, solicita ser declarado heredero de todos los bienes, derechos y acciones de su difunto padre Modesto Valerio Romero. Sin perjuicio porción conyugal cónyuge Esmeralda España Rosales de Valerio.

Interesados opónganse término legal.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, veintidós de Abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Ildefonso Palma Martínez. —O. Narváez, Srio.

1

Reg. 1411 — R/F 137872 — \$ 15.00

Celestino Ortiz, solicita declarársele heredero unión hermanos de Celestino Ortiz Méndez. Oriente, Isabel Téllez; Poniente, Justo Gaitán; Sur, Eustaquio Téllez.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, doce Abril mil novecientos sesentinueve. — Juan Román Robleto. Srio.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

— N —	GACETA N°	FECHA
N I C A R A G U A		
Convenio entre el Gobierno de Nicaragua y el de EE. UU. para la construcción de la Carretera Interamericana ..	N° 12	Ene. 15,64
El Gobierno de Nicaragua asume la Administración de los Aeropuertos de Siuna, Bonanza, Monte Carmelo y fija sus tarifas que hacen extensiva a Waspán y Corn Island ..	N° 19	Ene. 19,64
Se autoriza a Sociedad Anónima de Rolando Lacayo a operar en Nicaragua ..	N° 41	Feb. 18,64
Se concede Personería Jurídica a la Iglesia del Nazareno de Nicaragua ..	N° 56	Mar. 6,64
Compensación de una parte de la deuda del Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua con el Gobierno ..	N° 67	Mar. 19,64

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES